



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SEIS

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE EXAMEN ESPECIAL DE GESTIÓN AMBIENTAL AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA MAG, RELACIONADO CON EL MANEJO Y CONTROL DE LOS RECURSOS FORESTALES, POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE JULIO DE 2016, A IMPLEMENTARSE EN EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO DE 2017 AL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

SAN SALVADOR, 5 DE DICIEMBRE DE 2022.



INDICE.

CONTENIDO	PAG.
1. PARRAFO INTRODUCTORIO	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL	1
3. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL	2
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS	2
5. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL	3
6. CONCLUSION DEL EXAMEN ESPECIAL	5
7. RECOMENDACIONES	7
8. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA	7
9. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	7
10. PÁRAFO ACALARATORIO	8



Señor
Ministro de Agricultura y Ganadería
Presente.

1. PARRAFO INTRODUCTORIO.

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 195, atribución 4^a. de la Constitución de la República y las atribuciones y funciones que establecen el Art. 5, numerales 3, 4, 5, y 7 y 16; y Arts. 30, 31 y 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos efectuado Examen Especial de Seguimiento al Cumplimiento de las Recomendaciones contenidas en el Informe de Examen Especial de Gestión Ambiental al Ministerio de Agricultura y Ganadería MAG, relacionado con el manejo y control de los recursos forestales, por el periodo del 01 de enero de 2015 al 31 de julio de 2016, a implementarse en el periodo del 01 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2022, según Orden de Trabajo No. 20/2022 de fecha 28 de julio de 2022.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL.

OBJETIVO GENERAL.

Emitir un informe que contenga los resultados sobre si la administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería, ha efectuado acciones para implementar las recomendaciones contenidas en el Informe "Examen Especial de Gestión Ambiental al Ministerio de Agricultura y Ganadería, relacionado con el Manejo y Control de los recursos Forestales, por el periodo del 1 de enero de 2015 al 31 de julio de 2016, en cumplimiento al Artículo 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica efecto de evaluar su cumplimiento.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a) Verificar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República en el Informe sujeto a seguimiento, por parte de la administración a la cual se le remitió el Informe.
- b) Confirmar si las condiciones que dieron origen a las recomendaciones contenidas en el Informe sujeto a seguimiento, se mantienen o no, a la fecha de nuestro examen.
- c) Elaborar el Informe del Examen Especial de Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones contenidas en el Informe del "Examen Especial de Seguimiento al Cumplimiento de las Recomendaciones contenidas en el "Informe de Examen Especial de Gestión Ambiental al Ministerio de Agricultura y Ganadería, relacionado con el Manejo y Control de los recursos Forestales, por el periodo del 1 de enero de



2015 al 31 de julio de 2016, a implementarse en el periodo del 01 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2022.

3. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL.

El alcance del objeto de revisión consistió en la aplicación de procedimientos de auditoría para verificar el estado de implementación para su cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe del Informe del "Examen Especial de Seguimiento al Cumplimiento de las Recomendaciones contenidas en el "Informe de Examen Especial de Gestión Ambiental al Ministerio de Agricultura y Ganadería, relacionado con el Manejo y Control de los recursos Forestales, por el periodo del 1 de enero de 2015 al 31 de julio de 2016, a implementarse en el periodo del 01 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2022.

Para tal efecto se realizaron pruebas sustantivas y de cumplimiento con base a procedimientos contenidos en los programas de auditoría ejecutados, que responde a nuestros objetivos y orientados a evaluar el proceso de implementación de las recomendaciones de auditoría, por lo que nuestro alcance también incluyó:

- a) Verificación y análisis de la información relacionada con las recomendaciones para comprobar el cumplimiento de las mismas,
- b) Visitas de campo para verificar la situación actual de los bienes inmuebles detallados en las recomendaciones;
- c) Obtención de información generada por otras entidades, que guarda alguna relación con los hechos examinados, entre las cuales están: el Centro Nacional de Registros (CNR), Fiscalía General de la República y el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), para comprobar el cumplimiento de algunas recomendaciones.

El examen especial se desarrolló de conformidad a las Normas de Auditoría Gubernamental y Políticas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.

Con la finalidad de alcanzar los objetivos del examen, entre los principales procedimientos de auditoría aplicados, mencionamos los siguientes:

- a) Verificamos si se ha actualizado la información forestal en el "Sistema de Información Forestal de El Salvador, SIFES" y en el portal <http://forestal.mag.gob.sv>.
- b) Verificamos por medio del Director General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego y el Jefe de la División de Recursos Forestales, si se elaboró y ejecutó



anualmente el Plan de Capacitación relacionado con aspectos forestales, conteniendo como mínimo los temas establecidos en el Reglamento de la Ley Forestal.

- c) Solicitamos documentos que comprueben la titularización del inmueble conocido como Finca Alto El Roble o EL Carmen, ubicada en El Carmen Departamento de la Unión, por ser patrimonio Forestal del Estado.
- d) Verificamos que se hayan realizado acciones legales para recuperar dos inmuebles usurpados que pertenecen al Patrimonio Forestal del Estado, la "Finca Santa Cruz Analquito", ubicada en Santa Cruz Analquito, Departamento de Cuscatlán y la "Finca la Esperanza o Santo Tomas", ubicada en cantón Potrerillos, Santo Tomas, Departamento de San Salvador.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL.

Como resultado de la aplicación de procedimientos contenidos en el programa de auditoría, se identificaron las siguientes condiciones reportables:

1. INCUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIA EMITIDAS POR LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA.

Al realizar el seguimiento a las recomendaciones de auditoría contenidas en el Informe de Examen Especial de Gestión Ambiental al Ministerio de Agricultura y Ganadería MAG, relacionado con el Manejo y Control de los Recursos Forestales, periodo del 1 de enero de 2015 al 31 de julio de 2016, el cual fue emitido por la Corte de Cuentas el 19 de diciembre de 2016, constatamos que, de las 10 recomendaciones contenidas en el citado informe, la administración del MAG le dio cumplimiento a 9. La otra recomendación que no fue cumplida, se relaciona con lo siguiente:

Recomendación No. 10:

Que el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Director General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego, realizaran las gestiones correspondientes, a efecto que se pudiera titularizar el inmueble conocido como Finca Alto El Roble o El Carmen, ubicada en El Carmen Departamento de la Unión, por ser Patrimonio Forestal del Estado.

La Ley de la Corte de la Corte de Cuentas de la República, en el Art. 48, con respecto a la Obligatoriedad de las Recomendaciones, establece que: "Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior Interno y externo."

La deficiencia obedece el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Director General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego del Ministerio de Agricultura y Ganadería, no ejecutaron las acciones necesarias para implementar las



recomendaciones contenidas en el Informe de Examen Especial de Gestión Ambiental al Ministerio de Agricultura y Ganadería, relacionado con el manejo y control de los recursos forestales, periodo del 1 de enero de 2015 al 31 de julio de 2016.

Como consecuencia de la falta de implementación de a la recomendación emitida por la Corte de Cuentas de la República, se produce un incumplimiento a las disposiciones legales correspondientes, además, el inmueble está nombre de un tercero, quien puede reclamarlo o alguno de sus herederos, con lo cual el Ministerio podría perder su aparente posesión que tiene sobre el mismo a la fecha.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

De la recomendación No. 10:

- En nota de fecha uno de diciembre de dos mil veintidós, suscrita por el Director General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego, que fungió en el período 08/08/2014 al 15/07/2019, manifiesta los siguiente:

“Como Director General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego, no era mi competencia realizar trámites de titularización de bienes inmuebles como es el caso de la Finca Alto El Roble o El Carmen, ubicada en el Municipio de El Carmen, Departamento de La Unión, por ser Patrimonio Forestal del Estado, como lo establece el Manual de Organización de la Dirección General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego, para lo cual adjunto la información y el detalle para su análisis, ver Anexo # 2.

También es de mencionar que el período relacionado es del 01 de enero de 2015 al 31 de julio de 2016, ya es un período que ya caducó porque el Artículo 95, de la Ley de la Corte de Cuentas, establece: “Las facultades de la Corte para practicar las acciones de auditoría, caducarán en cinco años, contados a partir del uno de enero del siguiente año al que tuvieron lugar las operaciones por auditarse”. Por ende, no puede ser un hallazgo de Auditoría de acuerdo a su normativa legal establecida, ya que el cumplimiento de los cinco años, de la deficiencia lo cumplió el 31 de julio de 2021, por lo tanto, solicito que quede como una Recomendación en el informe final a la nueva administración para que siga el debido proceso o le den seguimiento en la próxima auditoría”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES:

De la recomendación No. 10:

Solicitamos al Centro Nacional de Registros información sobre la Finca El Roble, Departamento de la Unión, respondiéndonos mediante nota con referencia DRPRH-0339/2022 HI-3349, de fecha 29 de septiembre de 2022, suscrita por el Director de Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, manifiesta lo siguiente: “El suscrito registrador, certifica que: el inmueble con Matrícula N° 95086465-00000, de naturaleza rústica, con un área de 1,077,325.0000 metros cuadrados, folio activo, situado en Cantón El Gavilán, El Carmen, La Unión, correspondiente a la ubicación geográfica de El



Gavilán, El Carmen, La Unión, en cuanto a sus derechos, le pertenece a: [REDACTED], con un porcentaje de 100% de derecho de PROPIEDAD, con lo cual se demuestra que los derechos de la posesión del inmueble no la tiene el Ministerio de Agricultura y Ganadería, sino que un particular. Además, se aclara, que la observación va orientada a la falta de registro como propiedad del Ministerio, con el fin de salvaguardar los bienes propiedad del Estado, que es muy diferente a las acciones que pueda realizar la Fiscalía General de la República para recuperar la propiedad de quienes la puedan estar ocupando.

Con respecto a los comentarios del Director General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego, él presentó Acuerdo del período de actuación de su cargo y Manual de Organización de la Dirección; con el cual se ratifica que sí estuvo en el cargo durante el período que cubre el examen. Además, si bien es cierto, que no es competencia de él realizar trámites de titularización, por tener a cargo el ordenamiento forestal, tenía la responsabilidad de gestionar ante el Director General de la Oficina Jurídica, que se procediera a realizar los trámites de la titularización del inmueble.

En relación a los comentarios en los cuales expresa que el período de enero de 2015 al 31 de julio de 2016, ya caducó para efectos de las acciones de la práctica de la auditoría, se aclara que ese período en la presente auditoría solo se está utilizando de referencia para efectuar el seguimiento, ya que el mismo se auditó en el año 2019, cuyo informe final se emitió y notificó el 19 de diciembre de 2016. El período que cubre el presente informe es del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre del 2022, el cual no ha caducado y es durante el cual se le debió dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas en el informe del 2015 y 2016.

El Director General de la Oficina Jurídica fue convocado a la lectura del borrador de informe, por desconocer su actual domicilio se hizo a través del periódico, sin embargo, no se hizo presente, ni presento comentarios al respecto.

6. CONCLUSION DEL EXAMEN ESPECIAL.

De acuerdo al análisis e investigación realizada en el desarrollo de los procedimientos de auditoría, concluimos lo siguiente:

- a) En visita de campo a la "Finca Santa Cruz Analquito", ubicada en Santa Cruz Analquito, Departamento de Cuscatlán y la "Finca la Esperanza o Santo Tomas", ubicada en cantón Potrerillos, Santo Tomas, Departamento de San Salvador; los dos inmuebles actualmente están usurpados; sin embargo, la administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería ha solicitado a la Fiscalía General de la República, para que de acuerdo a la Ley pueda realizar las acciones necesarias para recuperar los inmuebles
- b) La Finca Alto El Roble o EL Carmen, ubicada en El Carmen Departamento de la Unión, de acuerdo a registros del CNR la propiedad se encuentra a nombre de una



persona natural, no a nombre del Ministerio de Agricultura y Ganadería o como bien del Estado, de lo cual se ha elaborado el hallazgo respectivo, descrito en el apartado 5.- Resultados del Examen Especial del presente informe.

- c) De las diez recomendaciones que contiene el “Informe de Examen Especial de Gestión Ambiental al Ministerio de Agricultura y Ganadería, relacionado con el Manejo y Control de los recursos Forestales, por el periodo del 1 de enero de 2015 al 31 de julio de 2016”, se han cumplido nueve, las cuales son:

Recomendación No.1:

Que se elaboraran y ejecutaran programas de incentivos forestales a iniciativa del Ministerio de Agricultura y Ganadería, coordinado con las instituciones que indica la Ley Forestal.

Recomendación No. 2:

Que se Coordinara el funcionamiento de la Comisión Forestal de acuerdo a la normativa aplicable.

Recomendación No. 3:

Que se elaboraran los planes de manejo forestal de los inmuebles pertenecientes al Patrimonio Forestal del Estado; y se diseñara mecanismos de administración, control y conservación de dichos inmuebles.

Recomendación No. 4:

Que se actualizara la información forestal en el “Sistema de Información Forestal de El Salvador, SIFES” y en el portal <http://forestal.mag.gob.sv>.

Recomendación No. 5:

Que se probaran las “Normas para Elaboración de Planes de Manejo Forestal” y los “Lineamientos de Ordenanzas que Tengan como fin la protección y aprovechamiento de los Recursos Forestales en las Áreas de uso restringido”. Así mismo, se concluyera el inventario Forestal Nacional.

Recomendación No. 6:

Que a través del Director General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego, en coordinación con el Jefe de la División de Recursos Forestales, se elaborara y ejecutara anualmente un Plan de Capacitaciones relacionado con aspectos forestales, el cual contenga como mínimo los temas establecidos en el Reglamento de la Ley Forestal.

Recomendación No. 7:

Que el Director General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego, en coordinación con el Jefe de División de Recursos Forestales y demás personal, realizaran estudios técnicos relacionados con la actividad forestal productiva, tal como lo establece el Reglamento de la Ley Forestal.



Recomendación No. 8:

Que se realizaran las acciones legales correspondientes, para recuperar los dos inmuebles usurpados que pertenecen al Patrimonio Forestal del Estado, la "Finca Santa Cruz Analquito", ubicada en Santa Cruz Analquito, Departamento de Cuscatlán y la "Finca La Esperanza o Santo Tomás", ubicada en Cantón Potrerillos, Santo Tomás, Departamento de San Salvador.

Recomendación No. 9:

Que el Coordinador Forestal Regional II, supervisara las actividades realizadas por los Técnicos a su cargo, a fin de que se efectuara seguimiento al cumplimiento de lo establecido en los Planes de Manejo Forestal aprobados.

7. RECOMENDACIONES.

Se recomienda al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Director General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego, realicen las gestiones correspondientes, a efecto que se pueda titularizar el inmueble conocido como Finca Alto El Roble o El Carmen, ubicada en El Carmen Departamento de la Unión, por ser Patrimonio Forestal del Estado.

8. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

Auditoría Interna.

En cumplimiento al Art. 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, verificamos que, para el periodo sujeto a examen, no se ha realizado ningún examen de auditoría interna, a los aspectos abordados en este examen, por lo que no existen informes que puedan ser objeto de análisis e incorporación al presente informe.

Auditoría Externa.

En cumplimiento al Art. 41 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, verificamos que no existen auditorías que pudieran haberse realizados por parte de firmas privadas de auditoría, no existiendo informes que puedan ser objeto de análisis e incorporación en el presente informe.

9. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.

Este examen es de seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores, realizado por la Corte de Cuentas de la República, cuyos resultados se han incluido en el Apartado 5. Resultados el Examen Especial de este informe.

10. PÁRRAFO ACLARATORIO.

El presente Informe se refiere al Examen Especial de Seguimiento al Cumplimiento de las Recomendaciones contenidas en el Informe de Examen Especial de Gestión Ambiental al Ministerio de Agricultura y Ganadería MAG, relacionado con el manejo y control de los recursos forestales, por el periodo del 01 de enero de 2015 al 31 de julio de 2016, a implementarse en el periodo del 01 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2022, y ha sido elaborado para comunicarlo a los servidores relacionados del Ministro de Agricultura y Ganadería (MAG) y para uso y publicación en el portal de Transparencia de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 5 de diciembre de 2022.

DIOS UNION LIBERTAD



Director de Auditoría Seis



“Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública”

